

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 922 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 24 de febrero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 775 de fecha 08 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 922 /2020.

RECOLETA, 21 JUL. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 24 de febrero de 2020.
- 2.- La Resolución N° 775 de fecha 08 de abril de 2020, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio, "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol**".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Firmado: **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, Secretario Municipal (S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/MCHS/PCHS/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud-
Archivo





Dirección
Asesoría Jurídica

N° 486.- 06.04.2020

N.REF: 350/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

775 *08.04.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público del año 2020; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Titular del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2. Que, en cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que acordaron implementar un "Programa de Tratamiento de Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", siendo aprobado por Resolución Exenta N° 661 de 09 de junio de 2017;

3. Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y SENDA, suscribieron un Convenio, para la compra de meses de Planes de Tratamiento para personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2020 - 2021, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 4 de 15 de enero de 2020;

5. Que, conforme al Convenio individualizado en el considerando anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", año 2020;

6. Que, mediante Memorándum N° 073 de 30 de Marzo de 2020, de la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico, se remite a Asesoría Jurídica ambos de éste Servicio de Salud, los ejemplares del convenio debidamente suscritos;

21 JUNIO 2020
2547
SAHO
ALCALDIA
ASISTENTE
1687578

7. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 05 de 30 de marzo de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del **"Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol"**, año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 24 de Febrero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 17 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para población con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2020 y 2021, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 4 de 15 de Enero de 2020, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado **"Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol"**.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

Comuna	Establecimiento	N° total anual de meses de tratamiento	Monto total anual a transferir.
Recoleta	COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General.	\$ 52.672.140
	CESFAM J. Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.500
	CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.500
	Total comuna		\$ 84.223.140

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.140.- (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

En los gastos específicos de Alimentación deberán gastar el monto fijo indicado en tabla siguiente y en los gastos específicos de Recursos Humanos, los Centros de Salud Familiar deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según como se indica en la tabla. En caso de contar con otros profesionales, deberán informar previamente al referente del servicio de salud para su aprobación.

CESFAM J. Petrinovic CESFAM Quinta Bella	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
PSICOLOGO	22
MEDICO	4
T. REHAB/TENS	22
TOTAL RECURSO HUMANO	\$ 15.375.500
COLACIONES USUARIOS	\$ 400.000
TOTAL POR CESFAM	\$ 15.775.500

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si SENDA así lo indica.

SÉPTIMA: Así mismo, estas re asignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de re asignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2020, y en junio de 2021 mediante, el proceso denominado reasignación.

OCTAVA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880 como en el artículo 8° del Convenio celebrado entre SENDA y el SSMN, ya individualizado en la disposición primera, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, a la cuenta CONACE N° 2140505 de administración de fondos del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

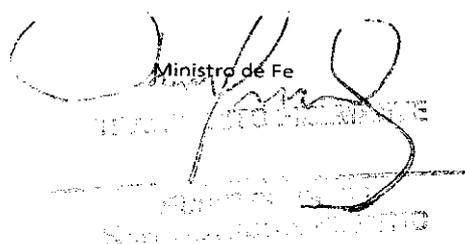

* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR
NORTE. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DBR/asmb

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe fielmente


Ministro de Fe
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria de Salud
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº 132

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 24 de Febrero de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 17 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para población con consumo problemático de drogas y alcohol, para el año 2020 y 2021, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 4 de 15 de Enero de 2020, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol**".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

Comuna	Establecimiento	N° total anual de meses de tratamiento	Monto total anual a transferir.
Recoleta	COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General.	\$ 52.672.140
	CESFAM J. Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.500
	CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.500
		Total comuna	\$ 84.223.140

TERCERA: El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.140.- (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

En los gastos específicos de Alimentación deberán gastar el monto fijo indicado en tabla siguiente y en los gastos específicos de Recursos Humanos, los Centros de Salud Familiar deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según como se indica en la tabla. En caso de contar con otros profesionales, deberán informar previamente al referente del servicio de salud para su aprobación.

CESFAM J. Petrinovic CESFAM Quinta Bella	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
PSICOLOGO	22
MEDICO	4
T. REHAB/TENS	22
TOTAL RECURSO HUMANO	\$ 15.375.500
COLACIONES USUARIOS	\$ 400.000
TOTAL POR CESFAM	\$ 15.775.500

QUINTA: La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

SEXTA: El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si SENDA así lo indica.

SÉPTIMA: Así mismo, estas re asignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de re asignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2020, y en junio de 2021 mediante, el proceso denominado reasignación.

OCTAVA: Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoria. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio y sus modificaciones tendrán vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880 como en el artículo 8° del Convenio celebrado entre SENDA y el SSMN, ya individualizado en la disposición primera, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula

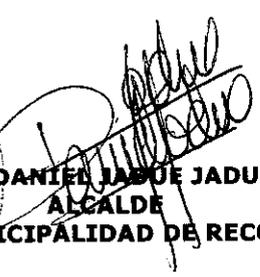
DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
NORTE
SIZ/PJD/DBR.


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE